

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 83

Miércoles, 6 de Mayo de 2009

SUMARIO

	<u>Página</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2
Ministerio de Trabajo e Inmigración	2, 3, 4
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	6
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	6
Junta de Castilla y León	6, 8
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA	12
Excma. Diputación Provincial de Ávila.....	12, 13, 14, 15, 16
ADMINISTRACIÓN LOCAL	17
Ayuntamiento de Ávila	17
Ayuntamiento de Barromán.....	34
Ayuntamiento de Burgohondo	34
Ayuntamiento de Candeleda	33
Ayuntamiento de Fresnedilla	33
Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle	28
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	34
Juzgado de lo Social Nº 1 de Ávila	35
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Ávila	34

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.945/09

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de Ávila, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulado de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

- a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, se iniciará automáticamente el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ávila, 20 de abril de 2009

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Juan Carlos Herráez Mancebo*.



DIRECCION PROVINCIAL : 05 AVILA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	05002370272	SANCHEZ SANCHEZ BENIGNO	CL EL POZO 36	05600	BARCO DE AVI	02 05 2009	010345736 1108 1108	1.972,30
0111	10	05002530728	BLANCO RECIO JESUS	CL TRISTE CONDESA 4	05400	ARENAS DE SA	02 05 2009	010346039 1108 1108	869,52
0111	10	05002934488	PASTOR DIAZ GREGORIA	CL CALVO SOTELO 1	05200	AREVALO	03 05 2008	012050129 0208 0208	15,52
0111	10	05003146575	ARRABAL LOPEZ JESUS	CL LUIS VALERO 14	05005	AVILA	02 05 2009	010348160 1008 1008	141,62
0111	10	05101299213	CARPINTERIA PVC DEL TIET	PG INDUSTRIAL LAS VE	05420	SOTILLO DE L	02 05 2009	010364732 1108 1108	986,14
0111	10	05101299516	DELGADO MORCUENDE JESUS	CL AVIACIÓN ESPAÑOLA	05480	CANDELEDA	02 05 2009	010364833 1108 1108	1.396,38
0111	10	05101372365	GESTAVILA, S.L.	CL LUIS VALERO 14	05005	AVILA	02 05 2009	010366550 1108 1108	869,52
0111	10	05101562123	PROYECTOS ELECTRICOS IND	PZ EL SALVADOR 2	05200	AREVALO	02 05 2009	010323609 1008 1008	3.057,05
0111	10	05101676705	GARCIA GARCIA FAUSTINO	CL TELARES 26	05002	AVILA	02 05 2009	010377664 1108 1108	454,57
0111	10	05101766631	REPARACIONES Y REFORMAS	CL DOCTOR JESUS GALA	05003	AVILA	02 05 2009	010381708 1108 1108	1.972,30
0111	10	05101798862	MARIUSZ --- BOROWIEC	CL MOLINILLO 68	05230	NAVAS DEL MA	02 05 2009	010383021 1108 1108	2.958,43
0111	10	05101894650	MIHAI --- MAGHAR	CL VEREDA DE LAS MOZ	05003	AVILA	02 05 2009	010337450 1008 1008	1.019,02
0111	10	05101937389	MARTINOS Y ROMEROL OBYLA	CL VIRGEN MARIA 10	05003	AVILA	02 05 2009	010390596 1008 1008	120,00
0111	10	05101937389	MARTINOS Y ROMEROL OBYLA	CL VIRGEN MARIA 10	05003	AVILA	02 05 2009	010390600 1008 1008	75,81
0111	10	05101937389	MARTINOS Y ROMEROL OBYLA	CL VIRGEN MARIA 10	05003	AVILA	02 05 2009	010390701 1108 1108	987,55
0111	10	05101948305	TETRA ARGENTUM ASOCIADO	PP DE LA ESTACIÓN 18	05001	AVILA	02 05 2009	010391610 1008 1008	44,80
0121	07	281048062001	CUADRADO ESQUILAS SERGIO	AV DE LA JUVENTUD 26	05003	AVILA	02 05 2009	010343110 1008 1008	869,52

Número 1.946/09

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de Ávila, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulado de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, se iniciará automáticamente el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.



Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ávila, 27 de abril de 2009

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Juan Carlos Herráez Mancebo*.

DIRECCION PROVINCIAL : 05 AVILA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	05101797246 CARRERAS INFANTES FELIX	CL ANTONIO CHOZAS	05480	CANDELEDA	02	05 2009 010382920	1108 1108	434,76
0111	10	05101977910 ECHEVARRIA BUENO MARCELO	PZ SANTA MARIA 1	05220	MADRIGAL DE	02	05 2009 010393226	1108 1108	510,17

Número 1.947/09

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Unidad de Impugnaciones

NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, por los motivos señalados en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.



Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde su interposición sin haber sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ávila, 27 de abril de 2009

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Juan Carlos Herráez Mancebo*

DIRECCION PROVINCIAL : 05 AVILA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL										
0111	10	05100025984	VALDERRAMA RUBIO JAIME J	CL	FEDERICO FERNANDE	05400	ARENAS DE SA	04 05 2008	006209214 0692 0692	361,33
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07	050015166243	CONDE CONDE JUAN	AV	EMILIO ROMERO 13	05200	AREVALO	03 05 2008	011863607 0908 0908	293,22
0521	07	050015781585	MARTIN MUÑOZ RAQUEL	UR	EL MOLINILLO 10	05540	MU ANA	03 05 2008	011866233 0908 0908	293,22
0521	07	050016543542	FARRACES MARTIN EUSEBIO	CL	OBISPO 20	05400	ARENAS DE SA	03 05 2008	011869061 0908 0908	293,22
0521	07	050016571632	VALDERRAMA RUBIO JAIME J	CL	FEDERICO FERNANDE	05400	ARENAS DE SA	03 05 2008	010673840 0108 0108	293,22
0521	07	050016571632	VALDERRAMA RUBIO JAIME J	CL	FEDERICO FERNANDE	05400	ARENAS DE SA	03 05 2008	010673941 0208 0208	293,22
0521	07	050016571632	VALDERRAMA RUBIO JAIME J	CL	FEDERICO FERNANDE	05400	ARENAS DE SA	03 05 2008	010886129 0308 0308	293,22
0521	07	050016571632	VALDERRAMA RUBIO JAIME J	CL	FEDERICO FERNANDE	05400	ARENAS DE SA	03 05 2008	011012128 0408 0408	293,22
0521	07	050016571632	VALDERRAMA RUBIO JAIME J	CL	FEDERICO FERNANDE	05400	ARENAS DE SA	03 05 2008	011184102 0508 0508	293,22
0521	07	050016571632	VALDERRAMA RUBIO JAIME J	CL	FEDERICO FERNANDE	05400	ARENAS DE SA	03 05 2008	011184203 0608 0608	293,22
0521	07	050018123026	PEREZ GONZALEZ MARIA DEL	CL	TORNADIZOS 7	05005	AVILA	03 05 2008	011872596 0908 0908	293,22
0521	07	051000672629	RESINA JIMENEZ MIGUEL AN	AV	PORTUGAL 14	05001	AVILA	03 05 2008	011884118 0908 0908	363,83
0521	07	051000760030	BARRERA GARCIA JOSE LUIS	CL	JUAN DE AUSTRIA 6	05400	ARENAS DE SA	03 05 2008	011884320 0908 0908	293,22
0521	07	051001799041	AREVALO PEREZ EMILIANO	CL	TORNADIZOS 45	05005	AVILA	03 05 2008	011887855 0908 0908	293,22
0521	07	051001839558	MARTIN JIMENEZ OSCAR	CL	ESTRADA 12	05001	AVILA	03 05 2008	011888259 0908 0908	293,22
0521	07	051002111764	GUTIERREZ NAVA JORGE	AV	DE LA JUVENTUD 35	05003	AVILA	03 05 2008	011888966 0908 0908	293,22
0521	07	051003973861	BLANCO LARA PATRICIA	AV	GREDOS 58	05120	NAVALMORAL	03 05 2008	011895030 0908 0908	299,06
0521	07	051004537471	HERRANZ FERNANDEZ MANUEL	UR	MATALASVIÑAS 9	05440	PIEDRALAVES	03 05 2008	011897353 0908 0908	293,22
0521	07	051005238804	CHIRICA --- PAUL LUCIAN	AV	INMACULADA 50	05005	AVILA	03 05 2008	011899373 0908 0908	293,22
0521	07	080310017682	BLANCO RECIO JESUS	CL	TRISTE CONDESA 4	05400	ARENAS DE SA	03 05 2008	011910891 0908 0908	293,22
0521	07	280225851760	BRAVO MARTIN JUAN	CL	MOLINO DE LAS ANI	05430	ADRADA LA	03 05 2008	011915945 0908 0908	293,22
0521	07	280296038536	VARA VINUESA ANTONIO	CL	SORPRESA 9	05400	ARENAS DE SA	03 05 2008	011918470 0908 0908	293,22
0521	07	280360754714	ROMERO GOMEZ FERMINA	UR	LOS CAMPOS, CHALE	05520	PADIERNOS	03 05 2008	011919480 0908 0908	293,22
0521	07	280384915087	RAMIREZ MARI JOSE MANUEL	CL	LOS TEJARES 2	05450	CASAVIEJA	03 05 2008	011768425 0808 0808	293,22
0521	07	280407072517	CACERES BERNAT EDUARDO	CL	TENERIA 5	05440	PIEDRALAVES	03 05 2008	011921807 0908 0908	293,22
0521	07	280428816681	DURAN SOLIS ALFONSO	CL	NORTE 6	05400	ARENAS DE SA	03 05 2008	011922918 0908 0908	363,83
0521	07	281004915286	ESQUERDO RUEDA JAIME	AV	CASTILLA Y LEON 3	05430	ADRADA LA	03 05 2008	011925746 0908 0908	293,22
0521	07	281085854009	GOMEZ MIGUEL MARIA MERCE	CL	COLONIO PUYO	05430	ADRADA LA	03 05 2008	011929281 0908 0908	293,22
0521	07	281238027710	GUTA --- VALENTIN	CL	ANTONIO LOZANO 25	05400	ARENAS DE SA	03 05 2008	011934032 0908 0908	293,22
0521	07	471000795302	LEON SANCHEZ MONICA	CL	BARRIONUEVO 24	05200	AREVALO	03 05 2008	011940702 0908 0908	293,22

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611	07	050010347363	FERNANDEZ BARTOLOME DANI	CL	EL PEZ	05292	VEGA DE SANT	03 05 2008	011942116 0808 0808	96,59
------	----	--------------	--------------------------	----	--------	-------	--------------	------------	---------------------	-------

DIRECCION PROVINCIAL : 19 GUADALAJARA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
------	-------------	---------------------	-----------	------	-----------	----	-----------	---------	---------	---------

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521	07	211019609084	VASILE MICOROIU DANIEL	PS	LOS RESECOS 34	05400	ARENAS DE SA	03 19 2008	012962425 0908 0908	293,22
------	----	--------------	------------------------	----	----------------	-------	--------------	------------	---------------------	--------

DIRECCION PROVINCIAL : 28 MADRID

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
------	-------------	---------------------	-----------	------	-----------	----	-----------	---------	---------	---------

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521	07	050014789761	PASCUAL GONZALEZ LUIS MI	CL	CASTILLA 36	05230	NAVAS DEL MA	03 28 2008	082479310 0908 0908	293,22
0521	07	280356288468	QUINTANA SEQUEROS JOSE M	CL	SAN MIGUEL 14	05230	NAVAS DEL MA	03 28 2008	084690708 0908 0908	313,32
0521	07	280446503421	RODRIGUEZ SANCHEZ FRANCI	AV	ESPAÑA (CHALET-54	05004	AVILA	03 28 2008	082765862 0908 0908	326,06

DIRECCION PROVINCIAL : 45 TOLEDO

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
------	-------------	---------------------	-----------	------	-----------	----	-----------	---------	---------	---------

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521	07	050020048777	COLLADO PULIDO RAQUEL	TR	DEL SOL 3	05400	ARENAS DE SA	03 45 2008	020994844 0908 0908	293,22
0521	07	471006646826	SALGADO CALDERON JUAN AN	CL	FRAY HERNANDO 15	05492	POYALES DEL	03 45 2008	021166616 0908 0908	293,22



Número 1.794/09

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Valladolid
Administración 47/04**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Da Carmen Saíz Poza, Directora de la Administración de la Seguridad Social 47/04 en Medina del Campo, hace saber a los interesados que se indicarán en relación anexa que, habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), se procede a publicar el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y a su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido a fin de notificar a los interesados la resolución pertinente, cuyo texto íntegro se encuentra a disposición en los correspondientes expedientes que obran en esta Administración.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Valladolid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27/11/92), por el que se aprueba el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido la presente resolución, en Medina del Campo, a 31 de Marzo de 2009

INTERESADO	C.C.C./N.A.F.	LOCALIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA RESOLUCIÓN
ANGELA PEREIRA DE SOUSA MORAIS	24 1017039950	ARÉVALO	Alta oficio Régimen General	14/01/2009
ANDRÉS JIMÉNEZ GARCÍA	05 0017018539	FUENTE EL SAUZ	Alta R.E.A. Cta. Ajena	20/12/2008

La Directora de Administración, *Carmen Saíz Poza*

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.781/09

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

MODIFICACIÓN de varios artículos del Pacto para el Personal Funcionario del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.

Visto el acuerdo de la Comisión Paritaria del Pacto para el personal funcionario del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, que fue suscrito con fecha 25-03-2009 y ratificado por el Pleno el 27-03-2009, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, por la que se aprueba la Ley de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. de 24-09-97, nº 183).



ESTA OFICINA TERRITORIAL ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Francisco-Javier Muñoz Retuerce.

ACTA DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN, CELEBRADA EL DÍA 25 DE MARZO DE 2009

ASISTENTES:

Don José Francisco Hernández Herrero, Tte. de Alcalde Delegado de Personal

Doña Mercedes Martín Juárez, Concejal Grupo P.S.O.E.

Don Pedro Tomé Martín, Concejal Grupo

Don Julio Díaz Varas, representante CC.OO

Don José Carlos Pajares de Frutos, representante FSP-U.G.T.

Doña M^a Tránsito Rodríguez de Castro, representante FSP - UGT

Don Felipe Cano Pulido, representante FSP - UGT

Doña Nieves Pérez Moreno, representante FSP - UGT

Doña Inés Martín Maroto, representante CSI-CSIF

Don José Carlos Sánchez Trujillano, representante CSI- CSIF

Don Gaspar Leandro Panera García, representante SPPME

Don José Ignacio Gómez Ubeda, representante SPPME

Don Julio Cesar Jiménez del Río, representante SPPME

SECRETARIA.,

Doña Begoña Mayoral Encabo

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas del día veinticinco de marzo de dos mil nueve, se reúne, en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Tte. de Alcalde Don José Francisco Hernández Herrero, la Mesa de Negociación de este Excmo. Ayuntamiento, con objeto de celebrar sesión a la que concurren los

señores arriba relacionados, en representación de los Grupos Políticos de la Corporación y Organizaciones Sindicales que cada uno de ellos tiene acreditada.

Abierta la sesión, fue dada cuenta de las conversaciones mantenidas con los Grupos Políticos integrantes de la Corporación y las Organizaciones Sindicales representativas, así como de los acuerdos alcanzados a raíz del requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno en Castilla y León y, a su vista, la Mesa, por unanimidad, acordó aprobar los Textos definitivos del Pacto y Convenio Colectivo de aplicación al personal funcionario y persona laboral, respectivamente, con la modificación de aquéllos en los términos indicados en el escrito de referencia, procediéndose a continuación a su firma por los representantes de los Grupos Políticos de la Corporación, P.P. P.S.O.E. e I.U. y de todas las Centrales Sindicales presentes en la Mesa, constituida en su día a tal fin.

Así mismo, y en consecuencia, se acuerda por unanimidad elevar ambos Textos al Pleno Corporativo para su aprobación si procede, así como dar traslado del Convenio Colectivo del Personal Laboral al órgano correspondiente, al objeto de que proceda a su depósito y registro.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, firmando la presente, en prueba de conformidad, los presentes, conmigo, la Secretaria, que doy fe.

ANEXO MODIFICACIONES

PRIMERO: Respecto de las categorías comprendidas en el artículo 12 (festividad, nocturnidad, turnicidad y jornada partida), se hace constar expresamente en el texto del Pacto que tales categorías se integran en el complemento específico.

SEGUNDO: Por lo que a salidas a la provincia y servicio de mazas se refiere, se determina en el Texto del pacto su conceptualización como complemento de productividad.

TERCERO: Se refunden en el art. 17 los permisos y licencias, remitiendo su regulación a la normativa vigente en la materia

CUARTO: Se dejan sin contenido los siguientes artículos:



El art. 12, 7, relativo a gratificaciones por servicios extraordinarios El art. 16, sobre vacaciones, en lo no relativo a procedimiento. Los arts. 18 y 19, sobre permisos y licencias

Los arts. 42 y 43, relativos a premisos por rendimiento y años de servicio y por antigüedad. El Capítulo IX, Mejoras Sociales, a excepción del Reglamento municipal de Segunda Actividad

QUINTO: Consecuencia de lo anterior, se procede a la supresión de las Disposiciones Adicionales Primera y Segunda, así como a las correcciones de estilo precisas para dotar a los textos definitivos de la necesaria coherencia.

Ávila, 25 de marzo de 2009

La Secretaria de la Mesa, *llegible*

Número 1.801/09

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2009 de la Oficina Territorial de Trabajo de Ávila, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Publicación del Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa CLÍNICA SANTA TERESA, S.A.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa CLÍNICA SANTA TERESA, S.A. (Código de Convenio nº 0500412) que fue suscrito con fecha 03-04-2009, de una parte por los representantes de la empresa, y de otra por el Comité de Empresa, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. de 24-09-97, nº 183).

ESTA OFICINA TERRITORIAL ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Francisco-Javier Muñoz Retuerce.

VIII CONVENIO COLECTIVO "CLÍNICA SANTA TERESA, S.A."

Artículo 1.- Partes Contratantes.- El presente Convenio Colectivo se concierta dentro de la normativa de la Ley, entre la representación de la Empresa y los trabajadores, representados por el Comité de Empresa.

Artículo 2.- Ámbito Territorial.- Las cláusulas de este Convenio Colectivo, obligan exclusivamente a la empresa "Clínica Santa Teresa, S.A.", de Ávila.

Artículo 3.- Ámbito Funcional.- Los preceptos de este Convenio Colectivo, obligan exclusivamente a la Empresa "Clínica Santa Teresa, S.A.", de Ávila.

Artículo 4.- Ámbito Personal.- Las cláusulas de este Convenio Colectivo afectan a la totalidad del personal, tanto fijo como eventual, que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de la empresa mencionada.

Artículo 5.- Vigencia.- Con independencia de su publicación en el B.O.P., este Convenio Colectivo entrará en vigor el día 1 de enero de 2009 y finalizará el 31 de diciembre de 2010.

Artículo 6.- Denuncia y Prórroga del Convenio.- La denuncia de este Convenio se entenderá producida de forma automática dentro del mes inmediatamente anterior al término de su vigencia, sin necesidad de comunicación entre las partes. Estas acuerdan mantener las primeras reuniones de negociación dentro de la segunda quincena del mes de noviembre del año 2010.

Artículo 7.- Sustitución y remisión.- El presente Convenio Colectivo sustituye íntegramente, en las materias reguladas por él, a todos los pactos colectivos anteriores y a la Ordenanza Laboral de 25 de noviembre de 1976.

En todas las materias no reguladas por el presente Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en la



Ordenanza Laboral para establecimientos Sanitarios y Hospitalización de 25 de noviembre de 1976, y en los que la misma no sea de aplicación, por el Estatuto de los Trabajadores y en general, la legislación de rango superior vigente en cada momento.

Artículo 8.- Garantías "Ad personara".- Se respetarán así mismo las situaciones personales que con carácter global excedan del Pacto, manteniéndose estrictamente "Ad Personam".

Artículo 9.- Jornada Laboral.- La jornada laboral de trabajo se fija en cuarenta horas semanales, correspondientes en su cómputo anual a 1.800 horas de trabajo efectivo.

Artículo 10.- Retribuciones.- Durante el año 2009 las tablas salariales se verán incrementadas en un 2,80% sobre las del año 2008. Para el año 2010 las tablas salariales experimentarán un aumento de un 2,80% sobre las tablas salariales definitivas del año 2009. Se incorporan a este documento las tablas salariales para el año 2009, formando parte a todos los efectos de este convenio en el anexo I.

Artículo 11.-Revisión Salarial.- En el supuesto de que el IPC real publicado por el INE u organismo que le sustituya sea superior a la subida salarial pactada en este convenio para los años 2009 y 2010, se actualizarán las tablas salariales conforme a la diferencia entre el 2,80% y dicho IPC real, con efectos retroactivos desde el día uno de enero de los respectivos años de vigencia del Convenio, realizándolo en una sola paga y no procediendo revisión alguna en el caso de que el IPC publicado resulte inferior a la subida.

Tras la denuncia del convenio las tablas salariales anexas al mismo se actualizarán conforme al IPC anual publicado por el INE u organismo autónomo que lo sustituya hasta la firma de un nuevo convenio.

Artículo 12.- Antigüedad.- Los trabajadores percibirán en concepto de complemento de antigüedad la cantidad que tuvieran consolidada al 31 de diciembre de 1995. Á partir del 1 de enero de 1996 las nóminas contendrán una nueva casilla con la denominación de "ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA", en la que se consignará este importe y a partir de dicha fecha no se devengará más antigüedad.

La antigüedad consolidada no podrá ser objeto de compensación ni absorción por posteriores aumentos salariales y en los años sucesivos tendrá el mismo aumento porcentual que tenga el salario base de este convenio.

Artículo 13.- Plus de nocturnidad.- Se abonará a las horas comprendidas entre las 10 de la noche y las 6

de la mañana y su valor será del 30% sobre el salario base mensual.

Artículo 14.- Plus de Toxicidad y Peligrosidad.- A partir del 1 de enero de 1996, no será de aplicación el artículo 61 de la Ordenanza Laboral del personal que preste sus servicios en las Empresas destinadas a Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, etc., aprobada por orden del Ministerio de Trabajo de fecha 25-11-1976.

Los trabajadores que vinieran cobrando el citado plus de especialidad lo seguirán percibiendo en la forma, condiciones y cuantía establecidas en el citado artículo 61.

El Plus anteriormente citado se percibirá única y exclusivamente mientras el productor desempeñe efectivamente la plaza o puesto calificado conforme al citado artículo 61 de la Ordenanza, y no supondrá la consolidación del personal del derecho cuando el productor que lo venga percibiendo sea destinado a puesto de trabajo no calificado como de "especialidad".

Artículo 15.- Pagas Extraordinarias.- Las pagas extraordinarias serán 2, en los meses de Julio, y Diciembre. Se abonarán entre los días 15 y 20 de los respectivos meses y estarán formadas por el salario base más la antigüedad consolidada.

Artículo 16.- Plus de Festivos Especiales.- Todos los trabajadores que presten servicios en cualquiera de los turnos durante las 12 fiestas de carácter nacional existentes actualmente y las 2 de carácter local percibirán una compensación económica, durante los años 2009 y 2010 de 25,00 €.

Los trabajadores que presten servicio las noches de los días 24, 31 de diciembre y 5 de enero (Noche Buena, Noche Vieja y Noche de Reyes), percibirán una compensación económica, durante el año 2009 de 63,00 € y 66,00 € en 2010 por noche, quedando excluida para ellos la gratificación de Navidad, Año Nuevo y Festividad de los Reyes.

Artículo 17.- Incapacidad temporal.- En todos los supuestos de incapacidad laboral transitoria, los trabajadores afectados percibirán una compensación económica a cargo de la Empresa que garantice el cien por cien (100%) de su salario real desde el primer día de baja y durante el tiempo que permanezcan en tal situación.

Artículo 18.- Revisión médica.- La revisión médica será anual, con cargo a la Empresa, dentro de la jornada laboral. En dicha materia se estará a lo dispues-



to en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y demás normas que la desarrollen y complementen.

Artículo 19.- Seguridad e higiene.

a) En todo lo referente a esta materia se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y los diferentes Decretos que la desarrollan.

b) Se proporcionarán las medidas pertinentes para la vacunación efectiva de hepatitis al personal de alto riesgo de la misma.

Artículo 20.- Derechos sindicales.- Cada Miembro del Comité de Empresa electo dispondrá, de acuerdo con la normativa vigente, de 15 horas mensuales para el desempeño de su función, siendo el cómputo trimestral.

Artículo 21.- Horas Extraordinarias.- La realización de dichas horas extraordinarias será voluntaria y para situaciones excepcionales, salvo necesidades de urgencia del Servicio de la Clínica, dándose conocimiento y debido razonamiento a los Delegados de Personal. Estas horas extraordinarias, optando el trabajador, o bien se compensarán por tiempos equivalentes al tiempo trabajado dentro de los 4 meses siguientes a su realización, o bien se abonarán al 175% (1.75) del valor del salario hora ordinaria, calculado este como sigue:

Fórmula del cálculo = Salario Base anual/Nº horas anuales de hora ordinaria

Artículo 22.- Dietas y Gastos de Locomoción.- Los trabajadores encargados de los Servicios de Mantenimiento de la Clínica, el Ordenanza y cualquier otra persona que por necesidades del Centro tenga que desplazarse, dentro de la localidad, varias veces al mes, pueden convenir con la Empresa una cantidad mensual en concepto de Gastos de Locomoción, independientemente del Plus de Transporte regulado en el artículo siguiente. Lo dicho en el párrafo anterior será de aplicación para los Médicos de Urgencia, que en base a los convenios existentes con alguna Entidad de Asistencia Sanitaria, tienen que desplazarse al domicilio de los enfermos.

Artículo 23.- Plus de Transporte.- Se establece como Plus de transporte, la cantidad de 28,00 € para los dos años de vigencia del convenio.

Estas cantidades las percibirán los trabajadores durante todo el año, excepto en el mes de julio, cuando permanezcan en Incapacidad Temporal o en períodos de no asistencia.

Artículo 24.- Vacaciones.- Las vacaciones, para todos los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo, serán de 30 días naturales y su disfrute se realizará de común acuerdo entre la empresa y los trabajadores. En caso de desacuerdo, los trabajadores disfrutarán 15 días consecutivos durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre, teniendo el carácter de preferentes. Los otros quince días serán fijados por la empresa en cualquiera de los meses del año, debiendo tomarse de forma consecutiva. Cuando algún trabajador optara por disfrutar sus 15 días preferentes fuera del periodo estival, deberá solicitar los mismos de forma consecutiva, siendo la empresa la encargada de señalar el momento en que podrán disfrutarse los otros 15 restantes, siempre atendiendo a criterios objetivos.

Artículo 25.- Prenda de Trabajo.- La naturaleza de los servicios prestados en las actividades de enfermería, limpieza y mantenimiento, obligan a todos los trabajadores a extremar las medidas propias de higiene personal, por lo que la Empresa deberá facilitar y proporcionar a sus trabajadores las prendas de trabajo, así como los elementos necesarios para el oportuno aseo personal.

Artículo 26.- Seguro de Responsabilidad Civil.- La Empresa se obliga a tener suscrita con una Compañía Aseguradora una póliza de Responsabilidad Civil que cubra todo tipo de contingencias y riesgos derivados de la actividad laboral de todos y cada uno de los trabajadores incluidos en el ámbito personal de aplicación del presente Convenio Colectivo.

Artículo 27.- Licencias.- El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días hábiles en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento, de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, a disfrutar mientras dure la hospitalización en su caso. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto superior a 100 kilómetros, el plazo será de cinco días hábiles, a disfrutar mientras dure la hospitalización en su caso.

c) Un día por traslado del domicilio habitual

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta dispon-



ga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 de esta Ley. En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Se reconoce el derecho del trabajador a disfrutar, con derecho a remuneración, de un día natural en caso de matrimonio de hijos, padres o hermanos, en la fecha de la celebración de la ceremonia.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

g) En el ejercicio 2009 y 2010, se conceden tres días de permiso retribuido a disfrutar uno en cada cuatrimestre del año, previa solicitud y siempre de común acuerdo entre la Jefatura de Personal y el trabajador. El día de permiso retribuido correspondiente al último cuatrimestre del año, deberá ser disfrutado con anterioridad al 15 de diciembre.

h) Un día por intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario, hasta familiar de segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Artículo 28.- Período de prueba y plazos de preaviso.- Se establece con carácter general un periodo de prueba para todos los trabajadores que contrate la

Empresa de 3 mes y 9 meses para los técnicos titulados.

Se establece, con carácter general, un plazo de preaviso para la extinción de la relación laboral entre trabajador y empresa y viceversa de quince días naturales.

Artículo 29.- Servicio de Urgencias.- El facultativo que cubra las vacaciones del Equipo Médico del Servicio de Urgencias, viene obligado a realizar las guardias de los días que correspondan a la persona que sustituye.

Artículo 30.- Jubilación a los 64 años.- Como medida de fomento de empleo se conviene que los trabajadores con 64 años de edad que decidan acogerse a la jubilación anticipada con el 100% de la prestación, siempre que reúnan los requisitos de carencia y cotización correspondientes, podrán hacerlo y, en consecuencia, la Empresa se obliga a sustituirlos, simultáneamente a su cese por jubilación, por otros trabajadores en la forma y condiciones reguladas en el Real Decreto 1.194/1958 de 17 de julio.

Artículo 31.- Jubilación a los 65 años.- Los trabajadores, independientemente del grupo profesional al que pertenezcan, deberán jubilarse forzosamente al cumplir los 65 años de edad, salvo que en dicho momento no puedan acreditar los requisitos correspondientes a tal fin, como son los períodos de carencia de cotización, en cuyo caso la obligación quedará suspendida y retrasada al momento que reúnan los mismos.

Artículo 32.- Excedencia.- Los trabajadores con 1 año de servicio podrán solicitar la excedencia voluntaria por un plazo mínimo de cuatro meses y no superior a cinco años, no computándose el tiempo que dure esta situación a ningún efecto, y sin que en ningún caso se pueda producir con los contratos de duración predeterminada.

En cuanto a los derechos reconocidos a los trabajadores por las disposiciones vigentes, se estará a lo dispuesto en las mismas, concretamente en lo referente a la Ley 39/1999 de Conciliación de la vida familiar y laboral y la Ley 3/2007 para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Artículo 33.- Asistencia a Consultorio Médico.- Cuando por razón de enfermedad el trabajador precise la asistencia a consultorio médico en horas coincidentes con las de su jornada laboral, la empresa concederá, sin pérdida de retribución, el permiso necesario por el tiempo preciso a tal efecto, debiendo justifi-



carse el mismo con el correspondiente volante visado por el facultativo, o personal debidamente acreditado sean o no de la Seguridad Social.

Artículo 34.- Cursos de formación.- La Empresa podrá organizar cursos de formación y perfeccionamiento del personal con carácter gratuito con el fin de promoción profesional y capacitación. Asimismo, podrán organizar programas específicos de formación profesional para la mujer trabajadora y de reciclaje profesional para los técnicos.

Artículo 35.- Comisión Mixta.- Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Mixta como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento colectivo del presente convenio y que estará compuesto por tres representantes de los trabajadores y tres de la empresa.

Esta comisión, sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas a la jurisdicción laboral, podrá además mediar, conciliar o arbitrar, conociendo y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos individuales o colectivos les sean sometidos por las partes. Las partes convienen en concretar las causas por las cuales la Empresa puede contratar trabajadores con arreglo al Art. 15 del Estatuto de los Trabajadores, y que son las siguientes:

a) Apertura temporal de la 4ª planta para hospitalización de enfermos.

b) Cuando las 2ª y 3ª planta tengan un alto índice de ocupación y mientras dure el mismo.

c) Cuando los Servicios Centrales de la Clínica lo demanden por motivo de un incremento anormal del trabajo, como puede ser Reconocimientos Médicos agrandes empresas, etc.

d) Creación de nuevos Servicios.

El plazo máximo del contrato de duración determinada será de 9 meses dentro de un periodo de 12 meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES AÑO 2.009

CATEGORÍAS	SALARIO BASE
PROFESIONALES	MENSUAL
MEDICO/A DE GUARDIA	1.100,08 €
A.T.S.	944,23 €
OFICIAL ADMINISTRATIVO/A	944,23 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	834,22 €
AUXILIAR DE CLINICA	834,22 €

CATEGORÍAS	SALARIO BASE
PROFESIONALES	MENSUAL
AUXILIAR SANITARIO	812,22 €
TELEFONISTA	791,15 €
COCINERO/A	793,97 €
PINCHE COCINA	721,04 €
CAMARERO/A	721,04 €
LAVANDERIA	739,18 €
COSTURERO/A	739,18 €
LIMPIADOR/A	721,04 €
ORDENANZA	721,04 €

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.913/09

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 2 MARZO DE 2009.

- Se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2009.

1.- Se dio cuenta de un auto del Juzgado de lo contencioso administrativo de Ávila, procedimiento abreviado nº 252/2007, acordándose la Interposición del correspondiente recurso de apelación contra el mismo.

2.- Se dio cuenta de sendas resoluciones de la presidencia por las que se adjudican contratos de suministro y de servicio de transporte.

3.- Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras:

3.1.- Aceptar la incorporación a la Red Provincial de Carreteras del entronque de la Carretera Provincial AV-P-502 con la N-502 en el PK 19+000 (Tramo: Puente Cobos) término municipal de Solosancho.

3.2.- Resolver una incidencia acaecida en las obras: nº 3, del Plan Provincial 2007: "Infraestructura, red agua, saneamiento y pavimentación c/ Laguna de Gredos y otras" y nº 5 del Fondo de Cooperación Local 2007: "Redes abastecimiento, saneamiento y pavimentación en anejos".



3.3.- Resolver expedientes de distintas modificaciones de proyectos de obras incluidas en Cooperación Local 2008.

3.4.- Reintegrar al Tesoro Público de la cantidad de 3.298,37 euros correspondiente a una obra incluida en el P.O.L. Objetivo 1, 2002.

3.5.- Autorizar la cancelación de distintos avales garantía de la ejecución de varias obras.

4.- Área de Familia, Dependencia y Oportunidades:

4.1.- Prorrogar por un año el contrato para la ejecución del programa de Intervención Familiar.

4.2.- Aprobar la creación de Comisión de Coordinación del Plan Provincial sobre Drogas.

4.3.- Aprobar la incorporación de los municipios de El Hoyo de Pinares, Adanero y Horcajo de las Torres en la próxima Ampliación del Convenio de Colaboración entre la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila para el desarrollo del programa "Crecemos".

4.4.- Aprobar la factura de la empresa adjudicataria del Servicio de ayuda a domicilio (enero 2009).

5.- Conceder, con cargo a Caja Provincial de Crédito y Cooperación Municipal, préstamos al Ayuntamiento de Santa Cruz de Pinares, San Miguel de Serrezuela, Pascualcobo y Narros del Puerto.

6.- Aprobar el programa de infraestructuras deportivas.

Aprobar el Pliego de prescripciones técnicas para la adquisición de un bibliobús.

Aprobar el Convenio específico de colaboración entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación de Ávila por el que se articulan las condiciones y requisitos de la subvención concedida directamente para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural en la Provincia de Ávila. (Años 2009/2010).

Acceder a una solicitud del Ayuntamiento de Guisando.

Aprobar un Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y los Ayuntamientos de Vegadeo y Castropoll (Asturias) para el intercambio de escolares de la provincia de Ávila y Asturias.

Aprobar una solicitud de subvención al Instituto de la Juventud de Castilla y León, para ejecución de obras en el albergue de Naturávila.

7.- Reconocer la obligación y la ordenación del pago de facturas de ayuntamientos incluidos en el

Convenio de Sequía 2008.

8.- Aprobar una factura correspondiente al suministro de agua embotellada a distintos ayuntamientos de la provincia con problemas de contaminación por arsénico y nitratos.

9.- Informar favorablemente la exención de la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Consorcio Provincial de la Zona Norte de Ávila.

10.- Dar cuenta de la formalización del Convenio de colaboración entre la Universidad Pontificia de Salamanca y la Diputación Provincial de Ávila (Institución "Gran Duque de Alba") para la coedición de la obra "Alfonso de Madrigal, el Tostado". Introducción al evangelio según San Mateo. Edición bilingüe.

11.- Dar cuenta de la formalización del Convenio de colaboración entre la Gerencia Regional de Salud de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila para la financiación de actuaciones en consultorios locales.

FOD1.- Aprobar la propuesta de desarrollo de una plataforma para la administración en la provincia de Ávila dentro del convenio de red de municipios digitales.

FOD2.- Aprobar la concertación de un préstamo para la financiación de inversiones contempladas en el presupuesto 2009.

Se aprobó una moción presentada por el grupo del PSOE en relación con la conservación y recuperación de los deportes autóctonos.

Ávila, a 14 de marzo de 2009.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 16 MARZO DE 2009.

- Se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2009.



1.- Se desestimó un recurso de reposición presentado por una funcionaria.

3.- Se aprobaron distintas certificaciones de obras correspondientes a actuaciones en vías provinciales.

Resolver distintas incidencias en la ejecución de obras incluidas en Cooperación Local.

Resolver una incidencia surgida en la obra Acondicionamiento de la carretera AV-P-530-N-110 Aldeanueva de Santa Cruz".

Acogerse a las ayudas reguladas en la Orden IYJ/465/2009, de 3 de marzo, por la que se convocan ayudas para la actualización, explotación y digitalización de la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local para 2009.

4.- Autorizar la revisión de precios de los contratos: Servicio de Comedor y arrendamiento de la cafetería del Centro residencial "Infantas Elena y Cristina" y ejecución del Programa de Intervención Familiar.

5.- Informar favorablemente el proyecto de Estatutos de la Mancomunidad de Municipios "Aguas de el Burguillo".

6.- Informar favorablemente constitución de la Agrupación para el sostenimiento de Secretaría común de los Ayuntamientos de Navacedilla de Corneja y San Martín de la Vega del Alberche.

7.- Aprobar facturas correspondientes al Convenio de Sequía 2008/09.

8.- Aprobar facturas correspondientes al suministro de agua embotellada a distintos ayuntamientos de la provincia de Ávila durante el mes de enero de 2009.

9.- Adoptar acuerdo en relación con el expediente para la contratación de un seguro de vida y accidentes para alcaldes y concejales de ayuntamientos de la provincia.

10.- Dar cuenta de la formalización de un Convenio de colaboración entre la Diputación de Provincial Ávila, el ayuntamiento de Vegadeo (Asturias) y el ayuntamiento Castropol (Asturias) para el intercambio de escolares de la provincia de Ávila con escolares del instituto de educación secundaria "Elisa y Luis Villamil" de Vegadeo.

FOD1.- Aprobar distintas solicitudes de subvenciones al amparo de la Orden CYT/262/2009, de 5 de febrero de la Consejería de Turismo de la Junta de Castilla y León.

FOD2.- Anular el derecho reconocido con el nº 12004103242.

FOD3.- Aprobar facturas correspondientes al Programa de Empleo Agrario.

FOD4.- Aprobar las bases para el otorgamiento de subvenciones para la financiación de proyectos derivados del fondo estatal de inversión local.

FOD5.- Resolver distintos contratos de obras correspondientes a actuaciones en vías provinciales.

Ávila, a 24 de marzo de 2009.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 30 DE MARZO DE 2009.

.- Se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2009.

1.- Resolver un recurso de reposición en materia de tasas por ocupación de vías provinciales.

3.- Se aprobaron distintas certificaciones de obras y devoluciones de fianzas correspondientes a actuaciones en vías provinciales.

4.- Aprobar el contenido de varios temarios de oposiciones, eligiendo el propuesto por la editorial MAD.

Reconocer, y en su caso desestimar el reconocimiento, de servicios prestados por personal de la Corporación.

5.- Aprobar la ejecución del convenio específico de colaboración entre la comunidad de Castilla y León y la Diputación de Ávila para incentivar la reparación, conservación y mejora de centros escolares de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia, durante el ejercicio 2009.

6.- Autorizar la venta de 26 reses de ganado vacuno de Raza Avileña Negra Ibérica, pertenecientes al núcleo ganadero de esta Diputación.

Aprobar la cesión de cuatro novillos de raza Avileña Negra-Ibérica, a los siguientes ayuntamientos de la provincia que lo han solicitado: La Aldehuela, Santa María del Arroyo, San Bartolomé de Bejar y Santiago de Tormes.

7.- Aprobar las facturas correspondientes al suministro de agua embotellada a distintos ayuntamientos de la provincia.



FOD1.- Aprobar la factura nº 126/09 de 28/02/09 correspondiente al servicio de ayuda a domicilio.

FOD2.- Aprobar la factura correspondiente al suministro de un camión de bacheo.

FOD3.- Aprobar la subvención ayuntamientos y mancomunidades por gastos generados en julio, agosto y septiembre (convenio de prevención y extinción de incendios 2008).

FOD4.- Aprobar el convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Ávila y el ayuntamiento de Cebreros para la gestión del Museo "Adolfo Suárez y la Transición".

FOD5.- Resolver distintos contratos de obras correspondientes a actuaciones en vías provinciales.

FOD6.- Aprobar las bases para el otorgamiento de subvenciones a entidades locales para obras y suministros en ayuntamientos de la provincia de Ávila para el ejercicio 2009.

Ávila, a 7 de abril de 2009.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 13 DE ABRIL DE 2009.

- Se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2009.

1.- Se dio cuenta de una sentencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ávila (72/09). Procedimiento ordinario nº 199/08.

Se resolvió un recurso de reposición interpuesto por el Instituto Tecnológico Agrario de la Junta de Castilla y León.

3.- Se aprobaron distintas certificaciones de obras correspondientes a actuaciones en vías provinciales.

4.- Se aprobó una factura correspondiente al Convenio de Sequía 2008/09.

5.- Se aprobaron facturas correspondientes al suministro de agua embotellada a distintos ayunta-

mientos de la provincia de Ávila durante la primera quincena del mes de marzo de 2009.

6.- Se aprobaron facturas correspondientes al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2008.

7.- Se resolvió una solicitud de una funcionaria adscrita al Centro Residencial.

8.- Aprobar el proyecto Unidad de Promoción y Desarrollo III (UPD III) y presentarlo a la convocatoria de subvenciones para el Programa de Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Casas de Oficio y Unidades de Promoción y Desarrollo de la Consejería de Economía y Empleo convocado por la Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León.

Aprobar los proyectos: Taller de Empleo Ribera del Adaja II, Taller de Empleo Tierra de Pinares, Taller de Empleo Sierra de Ávila Este II, Taller de Empleo Virgen de Valsordo, Taller de Empleo Valle Amblés-Cubillo y Taller de Empleo Moraña Renovable II y presentarlo a la convocatoria de subvenciones para el Programa de Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Casas de Oficio y Unidades de Promoción y Desarrollo de la Consejería de Economía y Empleo convocado por la Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León.

9.- Conceder, con cargo a la Caja Provincial de Crédito y Cooperación Municipal, un préstamo del Ayuntamiento de Navahondilla.

10.- Aprobar la convocatoria de los cursos de formación continua 2009 para empleados públicos de las Entidades Locales de la provincia de Ávila adheridos al Plan Agrupado promovido por esta Corporación.

Ávila, a 20 de abril de 2009.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO CORPORATIVO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 2 DE MARZO DE 2009.

- Se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2009.



1.- Aprobar una reestructuración de las áreas (y comisiones informativas) de recursos humanos y asuntos europeos y familia, dependencia y oportunidades.

2.- Aprobar el expediente de contratación para nueva adjudicación del Contrato de Conservación de Carreteras Provinciales de la Zona II.

Incluir en el Programa Complementario del Fondo de Cooperación Local 2009 la obra: "Rehabilitación edificios municipales" en solana de Ávila.

Incluir en el Programa Complementario del Fondo de Cooperación Local 2009, la obra: "Instalación contadores con arquetas y tapas en la red de abastecimiento" en Sotalbo.

Ratificar el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2008, por el que se aprueba con carácter definitivo el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2009.

Aprobar la inclusión de una obra en el Programa FAMPRO.

3.- Reconocer extrajudicialmente crédito por importe de 805.280,77 euros para hacer frente al pago de facturas y otros gastos correspondientes a prestaciones de servicios.

Aprobar los criterios para la estimación de los saldos de dudoso cobro en la liquidación del presupuesto 2008.

Adoptar como criterios de amortización de los bienes de esta Diputación Provincial el coeficiente de amortización lineal máximo establecido para los elementos comunes.

Dar cuenta del informe emitido por el Interventor de Fondos (13.02.09) en relación con la nómina de enero de 2009.

Dar cuenta del informe emitido por el Interventor de Fondos (10.02.09) en relación con el Decreto de productividades del ejercicio 2009.

MOCIONES:

1.- Se aprobó por todos los grupos una moción en relación con Medidas en apoyo de la mujer y celebración en la provincia del Día Internacional de la Mujer.

2.- Se aprobó una moción presentada por el grupo de IU-LV en relación con la eliminación o recubrimiento en todas las carreteras provinciales de los materiales de sujeción de los guardarrailes.

3.- Se desestimó una moción del grupo del PSOE en relación con el precio pagado por los mayores resi-

dentos en el centro residencial que se encuentren en situación de dependencia.

4.- Se aprobó una moción presentada por el grupo del PSOE en relación con la conservación de caminos rurales.

5.- Se aprobó una moción presentada por el grupo del PSOE en relación con la homogenización del precio por servicio de guardería en escuelas infantiles de la provincia.

Ávila, a 20 de marzo de 2009.

El Presidente, *llegible*.

El Secretario, *llegible*.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO CORPORATIVO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 30 DE MARZO DE 2009.

- Se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2009.

1.- Anular distintas obras incluidas en Cooperación Local 2008, sustituyéndolas por otras.

Subsanar distintos defectos correspondientes a obras incluidas en Cooperación Local el Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal 2009.

2.- Aprobar la Ordenanza Reguladora del Precio Público de los servicios de: Ayuda a domicilio, Lavandería y Teleasistencia.

3.- Subsanar el error detectado en el baremo del reglamento de Contrataciones Laborales aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2008.

Resolver sendas solicitudes presentadas por dos funcionarias.

4.- Dar cuenta de la Resolución de la Presidencia de 13 de marzo de 2009, por la que se aprueba la liquidación del presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila, ejercicio 2008.

Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria número 1/2009 del Presupuesto de de la Corporación para el ejercicio 2009, mediante crédito extraordinario, por un importe total de 376.427,79 euros.



Aprobar inicialmente el expediente nº 1/2009 de modificación del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2009, vía suplemento de crédito, por un importe total de 942.655,07 euros.

Aprobar un cambio en la financiación de los créditos del Presupuesto de Gastos 1/2009.

5.- Aprobar el expediente de contratación para la adquisición del citado inmueble mediante procedimiento negociado.

6.- Designar vocales miembros de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de San Juan de la Encinilla a distintos señores.

MOCIONES:

1.- Se aprobó una moción presentada por el grupo popular relativa a la promoción del uso de biocombustibles en la provincia.

2.- Se retiró del orden del día una moción presentada por el grupo IU-LV.

3.- Se aprobó una moción -consensuada- presentada por el grupo del PSOE, relativa al Convenio de Incendios.

4.- Se aprobó una moción -consensuada- presentada por el grupo del PSOE, relativa a creación de un fondo para estímulo del empleo para Entidades Locales.

5.- Se aprobó una moción -consensuada- presentada por el grupo del PSOE, relativa a dotación de material para consultorios locales.

Ávila, a 20 de abril de 2009.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.796/09

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

OFICIALIA MAYOR

ANUNCIO

No habiendo sido presentada, durante el plazo concedido al efecto, alegación, reclamación u observación alguna contra el acuerdo del Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 27 de febrero pasado, mediante el que se dispone la aprobación inicial del I Plan Municipal de Acciones para la Inclusión Social, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 47, de fecha 10 de marzo del año en curso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante, procede entender elevado a definitivo el mencionado acuerdo y el citado Plan Municipal, cuyo texto íntegro se inserta como Anexo al presente, a los efectos legales procedentes.

Ávila, 20 de abril de 2009

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*

I PLAN MUNICIPAL DE ACCIONES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL 2009-2015

MARCO GENERAL

Contexto normativo

La Constitución Española en su Título 1 Capítulo III, recoge los "principios rectores de la política social y económica", que se configuran para el ciudadano como un garantía frente a las Administraciones Públicas para la prestación de una serie de servicios de carácter social.



De acuerdo con el reparto competencia) vigente, la Comunidad Autónoma de Castilla y León asume de manera exclusiva estas competencias, tal y como queda reflejado en el articulado del Estatuto de Autonomía (*Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Castilla y León (BOE 02.03.83 y BOCyL extraordinario 10.03.83; modificada por Ley Orgánica 11/1994, de 24 de marzo (BOE 25.03.94 y BOCyL 07.04.94) y por Ley Orgánica 4/1999, de 8 de enero (BOE 09.01.99 y BOCyL 22.01.99)*).

Artículo 32. Competencias exclusivas.

1. La Comunidad de Castilla y León tiene competencia exclusiva en las siguientes materias:

(...)

19.3 Asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario. Promoción y atención de la infancia, de la juventud y de los mayores. Promoción de la igualdad de la mujer. Prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad o la exclusión social.

20.a Protección y tutela de menores.

Por otra parte, dentro del ámbito de actuación municipal, definido en la Ley de Bases de Régimen Local (*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE 03.04.85)*), se incluye la prestación efectiva de los servicios sociales, que tendrá la consideración de obligatoria en aquellos municipios que superen los 20.000 habitantes-equivalentes.

Capítulo III. Competencias.

Artículo 25.2. El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

(...)

k) Prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Artículo 26. 1. Los Municipios por sí o asociados deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

(...)

c) En los Municipios con población superior a 20.000 “habitantes-equivalentes”, además: Protección civil, prestación de servicios sociales, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.

Centrándonos en la normativa específica de servicios sociales y como justificación de la actuación del Ayuntamiento de Ávila en cuanto a su labor de planificación en esta materia, la Ley 18/1988, de Acción Social y Servicios Sociales (*Ley 18/1988, de Acción Social y Servicios Sociales (BOCYL 09.01.89; corrección de errores en BOCYL 01.02.89; modificada por Ley 11/2000, de 28 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas (BOCYL 30.12.00)*), establece las competencias de las Corporaciones Locales y de la Junta de Castilla y León, debiendo existir una vinculación de las acciones de aquéllas con la planificación regional.

Atendiendo a este principio, fundamental para que exista una coordinación efectiva entre todas las Administraciones que trabajan en el campo de los servicios sociales, se ha elaborado el 1 Plan de Acciones para la Inclusión Social del Municipio de Ávila. En este sentido, en su elaboración se han tenido en cuenta las características particulares de la población en riesgo o situación de exclusión de la ciudad de Ávila, tomando igualmente como referencia las Líneas Estratégicas definidas en el Plan Regional Sectorial de Acciones para la Inclusión Social de la Junta de Castilla y León, (*Decreto 57/2005, de 14 de julio, por el que se aprueban los Planes Regionales Sectoriales de Atención y Protección a la Infancia, de Atención a las Personas Mayores, de Atención a las Personas con Discapacidad, y de Acciones para la Inclusión Social (BOCYL 20.07.05)*).

Uno de los aspectos recalcados en la planificación regional y que se recoge en el 1 Plan de Inclusión Social del Municipio de Ávila es la intervención conforme a un Plan Individualizado de Inserción (PII), siguiendo así la metodología del “plan de caso” para las personas en riesgo o situación de exclusión.

La actuación coordinada de todas las entidades, públicas o privadas, que trabajan en este campo, el refuerzo de las medidas preventivas para la detección de situaciones de exclusión o la importancia de la inserción sociolaboral de este colectivo son algunos de los principios que se han primado a la hora de elaborar el 1 Plan de Inclusión Social del Municipio de Ávila.



Principios que han de regir el Plan Principio de Coordinación

La intervención de diferentes administraciones y entidades en el campo de los servicios sociales requiere una unidad de acción, para lo cual, la definición de criterios de actuación conjunta, la puesta en práctica de mecanismos de comunicación periódica y la transparencia y colaboración en el traslado de la información constituyen herramientas adecuadas que posibilitarán la optimización de los recursos existentes.

Principio de Prevención

El esfuerzo por erradicar situaciones de exclusión debe tener como principio básico el fortalecimiento de los sistemas de detección precoz. De este modo, el establecimiento de los dispositivos preventivos debe estar dirigido de manera preferente a que las situaciones de riesgo de exclusión no se materialicen.

Principio de Atención Individualizada

La multiplicidad de factores que colocan a una persona en situación de exclusión hacen necesario un tratamiento personalizado. En este sentido el Plan Individualizado de Inserción (PII) será el mecanismo a través del cual se ofrezca una intervención ajustada a las necesidades que exija cada circunstancia, siguiendo la metodología del "plan de caso".

Principio de Actuación Integral

Estrechamente ligado al principio anterior, la actuación integral pone de manifiesto el hecho de que la intervención con personas en riesgo o situación de exclusión no se circunscribe de manera exclusiva a los servicios sociales, sino que intervienen otras entidades de vital importancia para la integración de este colectivo, ya sean sanitarias, judiciales, entidades sin ánimo de lucro, etc.

Principio de Inserción

La inserción sociolaboral de las personas en riesgo o situación de exclusión debe ser el objetivo último de actuación de las entidades, tanto públicas como privadas, que trabajan en este campo. Para alcanzar este objetivo se priorizará, siempre que sea posible, la aplicación de los recursos normalizados de acceso al empleo, entendiendo que la utilización de estos medios será el primer paso para conseguir una integración efectiva en la sociedad.

Objetivo general del Plan

El primer Plan Municipal Sectorial de Acciones para la Inclusión Social nace con el objetivo de establecer los mecanismos adecuados para la detección precoz y prevención de situaciones de exclusión social, así como para la orientación, atención y asistencia a personas, familias y colectivos en situación o riesgo de exclusión a través de un tratamiento individualizado, basado en el Proyecto Individualizado de Inserción, la metodología de trabajo del "Plan de Caso" y la coordinación efectiva de profesionales de distintos ámbitos de actuación.

Para cubrir este objetivo general, el Plan de Acciones para la Inclusión Social del Ayuntamiento de Ávila se desglosa en diferentes líneas y objetivos estratégicos que, operativamente, se materializan en las actuaciones y programas que a continuación se detallan.

PLANTEAMIENTO ESTRATÉGICO

Para alcanzar el objetivo general expuesto, el Plan Municipal de Acciones para la Inclusión Social del Ayuntamiento de Ávila se estructura en cinco pilares o líneas estratégicas fundamentales:

Línea estratégica 1. INFORMACIÓN, INTERVENCIÓN, CAPACITACIÓN Y COORDINACIÓN

Mejora de los canales de información, las metodologías de intervención y los procedimientos de derivación y seguimiento, de modo que se facilite la inserción sociolaboral de las personas en riesgo de exclusión a través de una atención individualizada, profesional y de calidad.



Línea estratégica 2. NECESIDADES BÁSICAS Y APOYO A LA FAMILIA

Cobertura de las necesidades básicas de las personas y familias en situación de urgencia social y apoyo a la familia y la convivencia.

Línea estratégica 3. FORMACIÓN Y EMPLEO

Cobertura de las necesidades de información, orientación, formación para el empleo y autoempleo e inserción sociolaboral.

Línea estratégica 4. EDUCACIÓN

Integración social y prevención de la exclusión desde el ámbito educativo.

Línea estratégica 5. SALUD

Coordinación sociosanitaria para la prevención y atención a los problemas de salud de las personas vulnerables.

A continuación se exponen los objetivos concretos de cada estrategia, así como las actuaciones o intervenciones que durante la vigencia del Plan se pondrán en marcha para alcanzarlos.

LÍNEA ESTRATÉGICA 1:

Mejora de los canales de información, las metodologías de intervención y los procedimientos de derivación y seguimiento, de modo que se facilite la inserción sociolaboral de las personas de riesgo de exclusión a través de una atención individualizada, profesional y de calidad.

Objetivo 1. Mejorar los canales de información que el sistema de acción social utiliza para dar a conocer la oferta de servicios y recursos a la ciudadanía en general y a las personas, familias y colectivos en situación o riesgo de exclusión en particular.

Actuaciones:

1.1. Realización de una Campaña Institucional con el objetivo de dar a conocer a la ciudadanía los compromisos de la Corporación Local en materia de inclusión social establecidos en este Plan.

1.2. Edición y difusión del Plan Municipal de Acciones para la Inclusión Social entre entidades públicas y privadas con competencias en materia de inclusión e integración (soporte papel) y a través de la página web del Ayuntamiento de Ávila (soporte electrónico).

1.3. Celebración de una reunión o Jornada de presentación del Plan dirigida a los integrantes de los Consejos Sociales de Barrio con el objetivo de implicar a los distintos órganos de participación social en la implementación y consecución de los objetivos estratégicos establecidos en el mismo.

1.4. Diseño de una campaña informativa con la elaboración de cartelería y folletos que contengan mensajes claros y sencillos con el objetivo de reforzar el papel de los Centros de Acción Social y establecer un plan de difusión seleccionando puntos estratégicos para su colocación o distribución.

1.5. Utilización, además de los medios habituales (reuniones con colectivos, información directa a los usuarios, etc.), de los medios de comunicación local y el tablón de noticias y agenda de la web municipal para dar a conocer las convocatorias, requisitos, plazos de inscripción, los servicios, programas, cursos y talleres que se pongan en marcha.

Objetivo 2. Adoptar metodologías de intervención orientadas a cubrir las necesidades individuales de cada persona en situación o riesgo de exclusión mediante actuaciones coordinadas e interdisciplinarias y establecer mecanismos adecuados que garanticen el proceso de inserción y su seguimiento.

**Actuaciones:**

2.1. Implantación de enfoques de gestión e intervención social basados en la metodología del Plan de Caso, constituyendo, en torno a la figura del trabajador/a social, grupos de trabajo adecuados para el seguimiento de los Proyectos Individualizados de Inserción (PII).

2.2. Inclusión en cada Proyecto Individualizado de Inserción de los procedimientos, herramientas y temporización de las fases de seguimiento y evaluación (resultados e impacto).

2.3. Revisión y actualización de los procedimientos de derivación desde los Centros de Acción Social a recursos especializados para personas en situación o riesgo de exclusión, de modo que se establezcan protocolos comunes y estandarizados a través de los cuales se garantice el seguimiento de los casos derivados y la evaluación de las medidas adoptadas.

Objetivo 3. Fomentar la investigación, la mejorar de la capacitación de los profesionales del sistema de acción social y la gestión interna del conocimiento.

Actuaciones:

3.1. Fomentar la participación de los técnicos del sistema municipal de acción social en las acciones formativas que proponga la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en relación con las nuevas metodologías y enfoques de intervención, en particular, sobre el Proyecto Individualizado de Inserción, el trabajo en equipo, las nuevas herramientas informáticas de gestión y seguimiento de servicios sociales y el trabajo en red.

3.2. Realización de un análisis de las necesidades de formación de los técnicos de acción social en que se tenga en cuenta no sólo las carencias actuales, sino las que pueden producirse a medio plazo en función de la evolución de las necesidades sociales, los nuevos enfoques de intervención, los cambios normativos, la atribución de nuevas competencias y la informatización de procesos, entre otras cuestiones; y que se materialice en propuestas concretas, (complementarias a la oferta regional de formación continua), a desarrollar a través del Plan Municipal de Formación Continua.

3.3. Sistematización de la explotación de la información contenida en SAUSS y en otras aplicaciones informáticas (p. ej.: GEPIF) y difusión entre los técnicos de acción social como aproximación a la evolución de las demandas sociales.

3.4. Fomentar la gestión interna del conocimiento entre técnicos de CEAS y programas especializados en aspectos novedosos (normativa de reciente aprobación, intervención con jóvenes en riesgo de exclusión...) a través de sesiones de intercambio de información de carácter interno programadas de forma flexible en función de las necesidades de formación que vayan surgiendo.

Objetivo 4. Garantizar el flujo de información, colaboración y coordinación de los distintos agentes que intervienen en el sistema de prevención y lucha contra la exclusión en la ciudad de Ávila.

Actuaciones:

4.1. Promover la formalización de acuerdos, convenios y otras figuras de colaboración y coordinación formales con las entidades, públicas y privadas, que intervienen en el proceso de inclusión, definiendo expresamente los compromisos adquiridos por cada parte, los mecanismos de coordinación previstos y las medidas de seguimiento y evaluación que se llevarán a cabo.

4.2. Participación y consolidación de las redes de coordinación existentes con los ámbitos educativo (Comisión provincial de Control y Seguimiento del Absentismo Escolar), sanitario (Comisión de Coordinación del Plan de Atención Sociosanitaria y Equipos de Coordinación de Base), comunitario (Consejos Sociales de Barrio), de Exclusión Social (Mesa de Coordinación de la Inclusión Social), entre otros.

4.3. Promover el diseño y desarrollo de programas de actuación propuestos por entidades sin ánimo de lucro de la ciudad de Ávila que respondan a las líneas y objetivos estratégicos contenidos en el Plan Municipal de



Acciones para la Inclusión Social, a través de la línea de apoyo técnico a colectivos. De forma complementaria, se promoverá, en la medida de lo posible, la revisión de las bases de la convocatoria anual de estas ayudas de modo que respondan también a los compromisos del Plan y garanticen el intercambio de información, la coordinación y la sistematización de las fases de seguimiento y evaluación.

LÍNEA ESTRATÉGICA 2:

Cobertura de las necesidades básicas de personas y familias en situación de urgencia social y apoyo a la familia y la convivencia.

Objetivo 1. Garantizar la cobertura de necesidades básicas de personas y familias en situación de riesgo o exclusión social

Actuaciones:

1.1. Revisión y búsqueda de fórmulas para la flexibilización del procedimiento administrativo asociado a las prestaciones municipales que tratan de dar respuesta a necesidades de urgencia social, (ayudas de emergencia social, alojamiento alternativo...) y colaboración en procesos de este tipo que ponga en marcha la administración autonómica.

1.2. Garantizar la cobertura de necesidades básicas de alimentación y nutrición de los menores de familias en situación de necesidad social a través del programa de becas de comedor escolar, y del Programa de distribución de alimentos "Ayuda C.E. a las personas más necesitadas".

1.3. Ofrecer información, orientación y asesoramiento a las personas que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social de origen inmigrante en materia de regularización jurídica, así como, en general, en todo lo relativo a la situación legal de los extranjeros en España.

Objetivo 2. Dar cobertura a las necesidades de alojamiento de personas y familias en situación o riesgo de exclusión, estructurando y consolidando la red de alojamientos alternativos y fomentando la integración en viviendas en un contexto normalizado y garantizando una respuesta inmediata a las situaciones de extrema necesidad y urgencia social.

Actuaciones:

2.1. Estandarización de procedimientos y herramientas para el seguimiento de familias realojadas a través del Programa de Viviendas Municipales de Alquiler.

2.2. Colaborar en el sostenimiento del albergue para transeúntes.

2.3. Información, asesoramiento y apoyo en el acceso de personas mayores que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social a estancias diurnas, así como a plazas en centros residenciales a aquellos que se encuentren sin hogar.

2.4. Información, asesoramiento y apoyo a la tramitación de ayudas públicas para pago de alquiler y adquisición de viviendas de promoción pública para personas en situación o riesgo exclusión social.

Objetivo 3. Ofrecer apoyos estables a la familia y a la convivencia como elemento básico de integración social.

Actuaciones:

3.1. Realizar un Plan de Caso para cada miembro de la unidad familiar de usuarios del Programa de Intervención Familiar (PIF), implicando a distintos equipos profesionales para dar cobertura a todas las áreas de necesidad (salud, vivienda, educación, empleo...).



3.2. Establecer mecanismos de coordinación con los centros educativos y sanitarios para la detección precoz de menores en situación de riesgo y la aplicación de recursos preventivos adecuados a cada caso (PIF, Educación de adultos en habilidades parentales, gestión de prestaciones económicas, etc.).

3.3. Fomentar la participación de padres y madres, incentivando de forma especial la asistencia de los primeros, en las actividades dirigidas a mejorar las habilidades parentales: "Escuela de madres y padres", "Educar en Familia" (programa de animación comunitaria) u otras actividades que puedan promover los Consejos Social de barrio como medida de prevención dirigida a la población general.

3.4. Información, orientación y asesoramiento jurídico-legal en los procesos de reagrupación familiar a personas en situación o riesgo de exclusión social de origen inmigrante, como mecanismo para su mejor integración.

LÍNEA ESTRATÉGICA 3:

Cobertura de necesidades de información, orientación, formación para el empleo y autoempleo e inserción sociolaboral.

Objetivo 1. Ofrecer apoyo, orientación y asesoramiento individualizado y profesional de acercamiento al empleo para personas en situación y riesgo de exclusión.

Actuaciones:

1.1. Reforzar el servicio de información, orientación y asesoramiento en materia de empleo y formación para el empleo dirigido a personas con dificultades de inserción social.

1.2. Coordinación, optimización de recursos y unificación de criterios y objetivos de actuación en coherencia con los programas y planes municipales en desarrollo (Plan Municipal de Empleo, Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, Plan Municipal sobre Drogodependencias...).

1.3. Tutoría y seguimiento individualizado de las medidas dirigidas a la inclusión laboral definidas en los PII's.

1.4. Información y orientación en materia laboral, y derivación a otros servicios especializados en asesoramiento legal en esta materia (derechos básicos, protección del trabajador...).

Objetivo 2. Mejorar la capacitación profesional de las personas en situación o riesgo de exclusión para facilitar su inserción laboral.

Actuaciones:

2.1. Información, asesoramiento y apoyo a personas en riesgo o situación de exclusión para el acceso a los recursos normalizados de formación para el empleo promovidos por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECYL) y la Agencia de Formación, Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Ávila.

2.2. Información, asesoramiento y apoyo a personas en situación o riesgo de exclusión social en el acceso a acciones de formación profesional ocupacional y de garantía social dirigidas a colectivos en riesgo o situación de exclusión, por parte de entidades sociales, subvencionadas anualmente desde el Plan Regional de Empleo.

2.3. Establecer mecanismos protocolizados de colaboración y derivación de personas en situación o riesgo de exclusión a programas de fomento del autoempleo.

2.4. Establecer mecanismos de coordinación que faciliten el conocimiento de la puesta en marcha de acciones formativas y orientativas para el empleo y el autoempleo por parte de las entidades públicas y privadas en los que puedan incorporarse personas en riesgo o situación de exclusión como parte de su PII.

2.5. Facilitar el acceso a ludotecas municipales, campamentos de verano y actividades de animación comunitaria que se desarrollen en horario laboral no lectivo a menores procedentes de hogares monoparentales sin apoyos familiares y otro tipo de unidades familiares para favorecer la inserción laboral de sus progenitores.



Objetivo 3. Establecer fórmulas y medidas operativas dirigidas a la inserción laboral efectiva de personas con dificultades de integración social.

Actuaciones:

3.1. Fomentar las contrataciones temporales de personas con especiales dificultades de inserción en diferentes Departamentos del Ayuntamiento (creación de empleo a colectivos en situación o riesgo de exclusión), dotándoles de una primera experiencia laboral, para facilitar su incorporación al mercado de trabajo.

3.2. Establecer flujos de información y comunicación estables y periódicos con el Observatorio Local de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local que permitan la adaptación del asesoramiento, de la oferta formativa y otras acciones de inserción a las necesidades y evolución del mercado de trabajo municipal y provincial.

3.3. Coordinación con la Agencia de Formación, Empleo y Desarrollo Local, en materia de intermediación laboral, para la inserción de personas en situación de riesgo o exclusión social a través de su "Bolsa de Empleo".

3.4. Establecer en todos los Proyectos Individualizados de Inserción procedimientos y herramientas de evaluación que faciliten el seguimiento continuo (adaptación del proceso a la evolución del caso) y la evaluación final de resultados (cumplimiento de objetivos).

LÍNEA ESTRATÉGICA 4:

Integración social y prevención de la exclusión desde el ámbito educativo.

Objetivo 1. Garantizar la asistencia y permanencia en el sistema educativo de los menores en edad de escolarización obligatoria.

Actuaciones:

1.1. Seguimiento de la escolarización, el absentismo y el fracaso escolar a través de la Comisión Provincial de Seguimiento y Control del Absentismo Escolar.

1.2. Condicionar la adjudicación de prestaciones sociales (ayudas económicas viviendas municipales, etc.) a la escolarización de los menores a cargo de las personas y familias beneficiarias, incluyendo en los expedientes abiertos el procedimiento que se seguirá para su seguimiento y control.

1.3. Implantación de medidas de apoyo a la escolarización de menores pertenecientes a familias con escasos recursos económicos, (becas de comedor, becas de libros de texto, acceso a servicios escolares complementarios tales como comedor y transporte...).

1.4. Facilitar el acceso de menores y jóvenes que no tengan en su domicilio un espacio y ambiente adecuados para el estudio y de aquellos procedentes de familias en situación o riesgo de exclusión social al Aula Municipal de Apoyo al Estudio.

Objetivo 2. Promover actuaciones en el ámbito escolar y comunitario favorecedoras de la inclusión social de familias en situación o riesgo de exclusión social.

Actuaciones:

2.1. Diseño y ejecución de un programa de difusión del Plan Municipal de Acciones para la Inclusión Social dirigidas a la comunidad educativa, para informar sobre los objetivos y actuaciones que contempla el Plan Municipal de Acciones para la Inclusión Social.

2.2. Fomentar la participación de niños y jóvenes de familias en situación o riesgo de exclusión social en las actividades extraescolares de los centros educativos como medio para su integración en un contexto normalizado.

Objetivo 3. Promover la educación permanente de las personas en situación o riesgo de exclusión en aras de conseguir su promoción y desarrollo personal y profesional.

**Actuaciones:**

3.1. Orientación y motivación de personas mayores de 18 años que se encuentren en situación o riesgo de exclusión para su participación en programas de Educación de Adultos, Aula Mentor, Bachillerato a distancia y otros recursos educativos para adultos que anualmente oferten los Centros de Educación de Adultos, Institutos de Educación Secundaria y el Ayuntamiento de Ávila.

3.2. Información, orientación y asesoramiento jurídico-legal a personas en situación o riesgo de exclusión social de origen inmigrante sobre homologación de títulos y certificados obtenidos en su país de origen.

3.3. Desarrollo de una campaña informativa en colaboración con la red municipal de bibliotecas públicas para promover el acceso y utilización de estos recursos a personas en situación de desventaja social.

LÍNEA ESTRATÉGICA 5:

Coordinación sociosanitaria para la prevención y atención de los problemas de salud de las personas vulnerables.

Objetivo 1. Promover la mejora de la salud y el bienestar social de las personas en situación o riesgo de exclusión reforzando los mecanismos de prevención e intervención en el ámbito de la coordinación sociosanitaria.

Actuaciones:

1.1. Impulsar la participación de técnicos de acción social en los Equipos de Coordinación de Base, contribuyendo de este modo a la consolidación de estos dispositivos y a incrementar de forma progresiva la cobertura del servicio.

1.2. Coordinación con los servicios sanitarios de emergencias y la policía local para la detección precoz y derivación en la asistencia y atención integral de personas sin hogar.

1.3. Promover el diagnóstico y tratamiento a través de los Equipos de Coordinación de Base de las personas más vulnerables y con más dificultades de acceso al sistema de salud, en particular de las personas sin hogar con problemas de salud mental o enfermedad del VIH/SIDA.

1.4. Coordinación con el Plan Municipal sobre Drogodependencias para la detección precoz y prevención del consumo de drogas en menores y jóvenes de entornos familiares de riesgo (participación en programas homologados de prevención de drogodependencias en el ámbito escolar: Discover y Construyendo Salud); y para la motivación, derivación y seguimiento de casos detectados de abuso de sustancias en menores, jóvenes y adultos a la red de recursos especializados (desintoxicación y rehabilitación, reducción de daños, inserción sociolaboral).

1.5. Informar, orientar y asesorar, en colaboración con la Comisión de Coordinación del Plan de Atención Sociosanitaria, a mujeres en situación o riesgo de exclusión social sobre los recursos de salud existentes (prevención del cáncer de mamá y de cuello de útero, ginecología, pediatría, planificación familiar, etc.)

1.6. Promoción del ejercicio físico (Programa de Animación Comunitaria) entre la población adulta en situación de desventaja social, especialmente exdrogodependientes y exreclusos, como elemento de mejora de la salud y el bienestar social y factor de integración.

MODELO ORGANIZATIVO**Agentes de planificación y ejecución**

El organismo municipal encargado de la ejecución del Plan Municipal de Acciones para la Inclusión Social será el Área de Servicios Sociales y Accesibilidad del Ayuntamiento de Ávila. Para llevar a cabo todas las actuaciones programadas será necesario crear una figura que haga las veces de interlocutor con las diferentes entidades, públicas o privadas, que trabajan en esta materia. Estas funciones serán desarrolladas por el/la Coordinador/a del Plan de Plan Municipal de Acciones para la Inclusión Social, sin perjuicio de las competencias de la Tenencia de Alcaldía delegada del área, en cuanto a la representación del Ayuntamiento ante cualquier instancia.



Mecanismos de coordinación

Tal y como ha quedado reflejado en las líneas estratégicas del Plan, la coordinación interinstitucional es fundamental para ofrecer un servicio acorde con las necesidades del colectivo en riesgo o situación de exclusión y con la metodología de trabajo del "plan de caso". Este principio concuerda con la idea de planteamiento integral de intervención individualizada, criterio que se recoge en el Plan Regional Sectorial de Acciones para la Inclusión Social elaborado por la Junta de Castilla y León.

Para actuar conforme a este principio, la planificación, ejecución y desarrollo del Plan se apoya en varios órganos o comisiones:

Estructuras de coordinación existentes:

- Comisión de Coordinación del Plan de Atención Sociosanitaria: Órgano que agrupa a diferentes entidades de ámbito social y sanitario de la provincia de Ávila y que tiene como finalidad atender las necesidades sociosanitarias de la población por medio de una intervención coordinada de todas las instituciones que intervienen.

- Comisión de Seguimiento del Absentismo Escolar: Órgano creado a través del Plan Regional de Prevención y Control del Absentismo Escolar (*Resolución de 28 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se acuerda la publicación del Plan de Prevención y Control del Absentismo Escolar, (BOCYL 07.10.05)*), integrado por representantes de la Dirección Provincial de Educación (Área de Programas Educativos, Área de Inspección Educativa), representantes de los Ayuntamientos (Tenencia de Alcaldía o Concejalía competente en cada caso, Policía Municipal...), representantes de la Diputación, representantes de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales y Entidades sin ánimo de lucro que trabajen en el campo del tratamiento de la problemática del absentismo.

- Consejos Sociales de Barrio: "Órganos de participación destinados a la gestión de programas de acción social, así como a servir de instrumentos para que los representantes de las instituciones, entidades y asociaciones participen en la elaboración de la programación y seguimiento de las actividades sociales, de animación y desarrollo comunitario" (*Ayuntamiento de Ávila, (2003), Guía de Servicios Sociales Municipales; Ávila: Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Ávila, p. 36*)

. En la actualidad existen dos Consejos Sociales en la capital, el de la zona Centro-Norte y el de la zona Sur, que aglutinan a cerca de 50 asociaciones y colectivos.

- Consejo Regional de Acción Social: "es el órgano Consultivo, de propuesta, asesoramiento y de Coordinación de la Gerencia de Servicios Sociales, adscrito a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, [actualmente Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades] para conseguir una mejor coordinación entre los diferentes sectores y entidades de carácter social de la región y articular la participación ciudadana en materia de Acción Social". (*Art. 1, Decreto 233/1998, de 5 de noviembre (BOCYL 11.11.98), que modifica al Decreto 71/1989, de 27 de abril, por el que se regula el Consejo Regional de Acción Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, (BOCYL 13.05.94), Ley 18/1988.*)

- Consejo Provincial de Acción Social: Órgano creado en la Ley de Acción Social y Servicios Sociales,, cuyas funciones son las de programación coordinación e información en su ámbito de actuación. Esta comisión está formada por representantes de la Junta de Castilla y León, Diputación Provincial, Ayuntamiento, equipos de acción social y entidades privadas de acción social. Las actuaciones de este órgano deben entenderse sin perjuicio de aquellas funciones expresamente encomendadas a las Comisiones Sectoriales Provinciales de Cooperación en Materia de Acción Social. (*Art. 8, Decreto 70/1989, de 27 de abril, por el que se regula la Comisión Sectorial Regional de Cooperación y las Comisiones Sectoriales Provinciales de Cooperación en materia de Acción Social, (BOCYL 03.05.89).*)

- Consejo Provincial de Atención y Protección a la Infancia: Órgano de naturaleza interinstitucional y carácter consultivo, de asesoramiento y propuesta, creado a través del Decreto 99/200333, (*Decreto 99/2003, de 28 de agosto, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Regional y los Consejos Provinciales de Atención y Protección a la Infancia, (BOCYL 02.09.03)*). que tiene por objeto, de acuerdo con la Ley 14/2002, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León. (*Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León (BOCYL 29.07.02; corrección de errores BOCyL 17.01.03)*), velar por el



respeto y defensa de los derechos de los menores y por el adecuado desarrollo de cuantas acciones se hayan de llevar a efecto para su atención y protección, promover su participación y la de sus familias, y favorecer las iniciativas, la colaboración y la coordinación que aseguren la mayor eficacia y eficiencia de las actuaciones a ellos dirigidas.

- Consejo Municipal de Mayores: "Órgano de participación y consulta de Asociaciones de personas mayores para la promoción de iniciativas que aseguren la participación activa de las personas mayores en las decisiones y medidas que les afecten y asegurando un cauce para la representación de las organizaciones y asociaciones ante el Excmo. Ayuntamiento de Ávila" (*Ayuntamiento de Ávila, (2003), Guía de Servicios Sociales Municipales; Ávila: Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Ávila, Guía de., p. 47*)

- Consejo Municipal de Personas con Discapacidad: Órgano de participación de naturaleza consultiva y asesora para la participación de las personas con discapacidad en las decisiones y medidas que les afecten, constituyendo un cauce para la representación de las organizaciones y asociaciones existentes en este sector ante la Corporación Local.

- Consejo Municipal por la Igualdad: Órgano consultivo de la Administración Municipal encaminado al asesoramiento e información de la gestión municipal dirigida a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Constituirá su fin último velar por las condiciones que posibiliten la igualdad de ambos géneros y la participación de la mujer en la vida ciudadana, política, cultural, económica y social en cumplimiento y desarrollo de los principios constitucionales.

- Consejo Regional de Mujer: "Es un órgano colegiado de participación y consulta adscrito a la Consejería [de Familia e Igualdad de Oportunidades, cuya finalidad es] [...] institucionalizar la colaboración entre las entidades públicas y privadas que trabajan específicamente en actividades a favor de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, agilizar la comunicación entre la Administración y la Sociedad Civil y facilitar la participación activa de las mujeres a través de su movimiento asociativo en la definición, aplicación y seguimiento de las políticas en materia de igualdad de oportunidades" (*Art. 25 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León. (BOCyL 07.03.03)*).

- Otros órganos: Así mismo, el I Plan Municipal de Acciones para la Inclusión Social se apoyará en otras estructuras de coordinación que en su caso fueren creadas, siempre que participaran de sus fines y ello pudiera contribuir a la consecución de sus objetivos.

Temporización

Las actuaciones previstas para alcanzar los objetivos estratégicos del presente Plan Municipal de Acciones para la Inclusión Social se desarrollarán a lo largo del periodo 2009-2015.

Financiación

El Ayuntamiento de Ávila aprobará anualmente partidas presupuestarias específicas para el desarrollo de las actuaciones que se incluyen en el I Plan Municipal de Acciones para la Inclusión Social.

Asimismo, el Plan estará cofinanciado por la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León a través del Acuerdo Marco suscrito anualmente entre dicho organismo y el Ayuntamiento de Ávila.

Evaluación

La evaluación debe entenderse como un proceso a través del cual se analice el grado de consecución de los objetivos generales propuestos en el Plan Municipal de Acciones para la Inclusión Social. Este análisis se efectuará de forma continua, a la finalización de cada ejercicio, y con carácter global o de conjunto, con vistas a la elaboración del próximo plan de inclusión del municipio de Ávila.

Evaluación continua o de seguimiento: Se llevará a cabo de forma interna por los Área de Servicios Sociales y Accesibilidad del Ayuntamiento de Ávila. El encargado de su realización será el Coordinador del Plan Municipal de Acciones para la Inclusión Social, quien podrá valerse de los indicadores definidos en las actuaciones del Plan para determinar el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos. Esta evaluación será una herramienta valiosa para



efectuar un reajuste de dichos objetivos, así como para realizar una planificación adecuada a la evolución general del Plan.

Evaluación final: En el segundo semestre del año 2015, el Área de Servicios Sociales y Accesibilidad realizará una evaluación del Plan en su conjunto, elaborándose una memoria resumen en el que se recogerán todas las actuaciones puestas en práctica y las concordancias y/o discordancias con la planificación diseñada a priori.

Los resultados de esta evaluación serán un instrumento fundamental para el diseño del II Plan Municipal de Acciones para la Inclusión Social de Ávila.

Ávila, marzo de 2009

La Tte. de Alcalde Delegada del Área de Servicios Sociales, *M. Montaña Domínguez Aparicio*

Número 1.895/09

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE

CONVOCATORIA URGENTE PARA LA PROVISIÓN EN INTERINIDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE

La Sra, Alcaldesa-Presidente ha acordado en resolución de fecha 27 de abril de 2009, la aprobación de la convocatoria pública de acceso para cubrir en interinidad una plaza de Auxiliar de Administración General, cuyas pruebas tendrán lugar el próximo día 21 de mayo de 2009, así como las Bases que han de regirla, que a continuación se transcriben:

PRIMERA.- PUESTO, Auxiliar administrativo de administración general en régimen de interinidad.

SEGUNDA.- RETRIBUCIONES Las previstas para la plaza.

TERCERA.- FUNCIONES

Tareas de mecanografía, despacho de correspondencia, manejo de aparatos ofimáticos e informáticos, archivo de documentos, y tareas administrativas de trámite y colaboración, así como la mecanización contable.

CUARTA. SISTEMA SELECTIVO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 712007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público el sistema selectivo es el Concurso Oposición.

QUINTA.- DURACIÓN Y CONDICIÓN DE LA TEMPORALIDAD

El desempeño de la plaza como personal interino se realiza al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 712007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, como sustitución transitoria de la titular de la plaza, y finalizará con la reincorporación de la funcionaria sustituida, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, o en su caso cuando se cumpla el plazo de reincorporación de la misma si esta no lo hubiera realizado. El plazo aproximado es de seis meses.

SEXTA.- REQUISITOS

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 712007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público,



- b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa,
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida.

SÉPTIMA.- TITULACIÓN

Graduado escolar, enseñanza secundaria obligatoria, formación profesional de primer grado o equivalente.

OCTAVA.- SOLICITUDES

Forma v órgano a quien se dirigen. Las solicitudes, formuladas en instancia ajustada al modelo normalizado ANEXOS I-A y I-B, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, y en ellas se hará constar expresa y detalladamente además de los datos personales del solicitante, que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base anterior y aquellos otros que, en su caso, determinen las convocatorias específicas, y comprometerse a jurar o prometer lo que las Leyes determinen en caso de ser nombrado.

Deberán de presentarse solicitud con fotocopia compulsada de la documentación exigida y el detalle de los méritos, junto con los originales o las copias compulsadas de los documentos que los acrediten e informen de la vida laboral.

Plazo de presentación. El plazo de presentación de instancias ser de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de presentación. La presentación de instancias se realizará en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, o a través de la va establecida en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Derechos de examen. No se establecen.

Defectos en las solicitudes. Si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el Art. 71 de la Ley 30/192, de 26 de noviembre, apercibiéndole de que si no lo hiciera se archivar su instancia sin más trámite.

NOVENA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente de este Ayuntamiento aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación, al objeto de que, en el plazo de diez días naturales, puedan presentarse reclamaciones contra dichas listas. Dichas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

DÉCIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Composición: El Tribunal de calificación del concurso oposición estará compuesto de la siguiente forma:
Presidente: Funcionario de carrera designado por la Diputación Provincial de Ávila

**- Vocales:**

- Un funcionario de carrera designado por la Junta de Castilla y León.
 - Un representante del Profesorado Oficial, según el carácter de la convocatoria.
 - Un funcionario de carrera designado por la Diputación Provincial de Ávila
- Secretario: El de la Corporación.

Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

La designación de los miembros del Tribunal y de los suplentes se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Constitución. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, entre los que habrán de figurar necesariamente el Presidente y el Secretario.

Abstención y Recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30192, de 26 de noviembre. As mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal conforme a lo previsto en el artículo 29 de la misma ley,

Clasificación. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 46212002, de 24 de mayo, en la categoría el Tribunal se clasifica a efectos de asistencia, en la categoría TERCERA.

Incidencias. El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento de selección.

DECIMOPRIMERA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Llamamiento. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados, y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante determinar automáticamente su exclusión.

Identificación. El Tribunal podrá, en cualquier momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen, a cuyo efecto deberán concurrir a las pruebas y ejercicios provistos del DNI o pasaporte.

Exclusión durante las pruebas Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluir de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

Lugar, fecha y hora: Las pruebas de la oposición darán comienzo el próximo día 21 de mayo de 2009, a las 09,00 horas, en el Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, situado en la Plaza de la Constitución, número 1

Los aspirantes deberán acudir provistos de DNI y de bolígrafo.

DUODÉCIMA. Ejercicio de la oposición:

EJERCICIO ÚNICO: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de dos ejercicios prácticos, relacionados con las funciones del puesto de trabajo, extraídos al azar de entre los que sean propuestos por el Tribunal, a realizar en el tiempo máximo que señale el mismo, y ejecutados con ordenador personal en entorno Windows

Calificación del ejercicio: El ejercicio será calificado entre 0 y 10 puntos, no pudiendo acceder a la valoración de méritos aquellos aspirantes que no alcancen 5 puntos.

DECIMOTERCERA: CONCURSO VALORACIÓN DE MÉRITOS

Sobre aquellos aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición, el Tribunal procederá a efectuar la correspondiente valoración de sus méritos, de conformidad con el siguiente baremo:

**VALORACIÓN DE MÉRITOS**

MERITO	VALOR 1	VALOR 2	MÁXIMO DE PUNTOS POR MERITO
Por experiencia profesional en puesto de trabajo de igual o superior categoría en la administración pública o empresa privada	0,60 puntos / año	0,05 puntos /mes	3,60 puntos
Por titulación superior	1,00 punto, por el titulo de FP Técnico Superior en Administración y finanzas o equivalente.		1,00 punto
Por cursos informática u ofimática curso de más de 20 horas, impartidos por centros oficiales.	de 0,50 puntos por cada		1,50 puntos
Por cursos contabilidad de más de 20 horas, impartidos por centros oficiales.	de 0,50 puntos por cada curso		1,50 puntos

DECIMOCUARTA.- RELACIÓN DE APROBADOS

El Tribunal, terminada la calificación y valoración de los aspirantes, levantará acta y publicará los resultados en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, por orden de puntuación obtenida, elevando propuesta a la autoridad competente del aspirante que deba ser nombrado para ocupar en interinidad la plaza objeto de la convocatoria, sin que en la propuesta pueda figurar mayor número de aspirantes que de plazas a cubrir.

DECIMOQUINTA.- TOMA DE POSESIÓN

El aspirante nombrado tendrá que tomar posesión en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha designada para comenzar a cubrir la interinidad, presentando previamente los documentos que le sean requeridos de acuerdo con la convocatoria. Aquel que no tome posesión en la fecha indicada sin causa justificada, decaerá en sus derechos, quedando anulado su nombramiento y procediéndose a nombrar al siguiente aspirante de la lista de aprobados.

DECIMOSEXTA: PUBLICIDAD

Se publicará anuncio de la convocatoria, en el BOP, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Tablón de Anuncios de la Oficina de Empleo de Arenas de San Pedro.

En Santa Cruz del Valle, a 27 de abril de 2009

La Alcaldesa, *María Jesús García González*

**ANEXO I-A SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS**

Denominación del puesto AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERINO	Ejercicio 2009
--	----------------

CUERPO O ESCALA Administración General	SUBESCALA Auxiliar	FORMA DE ACCESO Concurso oposición
--	------------------------------	--

Provincia de examen ÁVILA	Fecha BOP	Minusvalía	En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivación: (Adjuntar escrito)
-------------------------------------	-----------	------------	--

Datos personales

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Fecha nacimiento	Sexo V M	Provincia nacimiento	Localidad nacimiento
Teléfono	Domicilio, calle, plaza, número		Código postal
Domicilio Municipio		Domicilio Provincia	Domicilio Nación

Títulos académicos oficiales

Exigido en la convocatoria	Centro de expedición
----------------------------	----------------------

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para su ingreso en la Función Pública, y en especial las señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud, asimismo se compromete a jurar o prometer lo que las Leyes determinen en caso de ser nombrado.

Fecha y firma



ANEXO I - B MERITOS

Méritos que se describen a continuación y que se acreditan conforme a lo dispuesto en las Bases del Concurso oposición, adjuntanmdo copia compulsada de los mismos y original del certificado de vida laboral

-----	-----
-----	-----
-----	-----
-----	-----
-----	-----
-----	-----
-----	-----
-----	-----

Fecha y firma

Número 1.785/09

**AYUNTAMIENTO DE
FRESNEDILLA**

A N U N C I O

Se pone en general conocimiento que, el Pleno del Ayuntamiento acordó, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2009, por unanimidad del número legal de miembros que componen la corporación, aprobar inicialmente el Expediente nº 1/2009 de Suplemento de los Créditos del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2009.

Permanecerá expuesto al público a efectos de su consulta y presentación de reclamaciones durante quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín de la Provincia.

De no presentarse ninguna reclamación, el presupuesto se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nueva aprobación por el Pleno.

- Se aumentarán los siguientes créditos:

Función: 5

Artículo: 60

Concepto: 000

Denominación: Obra de Pavimentación calle de la Oliva,

Obra F.C.L. Inv. Complementarias

Aumento: 2.700

TOTAL SUPLEMENTOS: 2.700

- Los citados aumentos de crédito se realizan con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio 2008 en la misma cantidad de 2.700 euros.

En Fresnedilla, a 16 de abril de 2009.

El Alcalde, *José Luis Rodríguez de la Mata*

Número 1.094/09

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

A N U N C I O

LA COLONIA DE GREDOS, S.L. ha solicitado en este Ayuntamiento Licencia Ambiental para ampliación de campamento de turismo en Paraje «Ojaranzo» Parcelas 64 y 65 del polígono 8 en el proindiviso Arenas-Candeleda.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y Decreto 70/2008, de 2 de octubre, por el que se modifican los Anexos II y V y se amplía el Anexo IV de la citada Ley a fin de que las personas que se consideren afectadas por la actividad que se pretende establecer puedan presentar alegaciones por escrito en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Candeleda, 3 de marzo de 2009.

El Alcalde, *E. Miguel Hernández Alcojor*.



Número 1.586/09

**AYUNTAMIENTO DE
BURGOHONDO****ANUNCIO**

Por D. JULIO BARBERO MORENO se ha solicitado a este Ayuntamiento licencia ambiental, conforme a la Ley 11/2003, de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para la Instalación de una explotación de una instalación ganadera compuesta por: 25 ovino-caprino, 3 équidos, 15 cunicultura, 40 aves de corral, 7 porcinos y 12 perros, sita en Navasanchón, Polígono 23, parcela 39, en suelo rústico de esta localidad.

En cumplimiento con la Legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

En Burgohondo, a 01 de Abril de 2009.

El Alcalde, *Juan José Carvajal Martín*.

Número 1.839/09

AYUNTAMIENTO DE BARROMÁN**ANUNCIO****CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO
DE 2008**

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por:

- La del Ayuntamiento

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Barromán, a 22 de abril de 2009.

El Presidente, *llegible*.

**ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA**

Número 1.803/09

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
Nº 2 DE ÁVILA****EDICTO**

D./DÑA. SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE ÁVILA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 10/2009 se ha dictado la presente sentencia, que dice:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 ÁVILA

Procedimiento: JUICIO DE FALTAS 10/2009

Nº SENTENCIA: 43/2009

SENTENCIA

En ÁVILA, a 17 de Marzo de 2009.

Vistos por mí, MIGUEL ÁNGEL PÉREZ MORENO, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Instrucción nº 2 de ÁVILA, los presentes Autos de JUICIO DE FALTAS nº 10/2009 en los que han sido partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, como denunciante representante legal del establecimiento comercial Supermercado Gigante, y como denuncia-



dos Claudio Alin Enea, Anastasiya Georgieva Vasileva, Rober Ionut Scaiceanu y Gheorge Iamandita; sobre hurto, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Puestas las actuaciones en estado de celebrarse juicio, tuvo lugar en el día y hora señalados, con asistencia del Ministerio Fiscal y del denunciante.

SEGUNDO: En el acto del juicio, por el Ministerio Fiscal se solicitó la condena de los denunciados como autores de falta de hurto del art. 623.1 C.P a la pena, a cada uno de ellos, de 40 días de multa a razón de 4 euros diarios.

TERCERO: En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

Resulta probado y así se declara que el día 26 de diciembre de 2008 algo antes de las 17,46 horas en el establecimiento comercial supermercado Gigante sito en Avda. Principal de Las Navas del Marqués, quienes finalmente fueron identificados como Alin Enea, Anastasiya Georgieva Vasileva, Rober Ionut Scaiceanu y Gheorge Iamandita, se apoderaron sin abonar su importe de una serie de productos de dicho supermercado, cuyo valor total es inferior a 400 euros, habiendo sido parados posteriormente en la vía pública y recuperados dichos objetos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Los hechos declarados probados son legalmente constitutivos de una falta de hurto prevista y penada en el art. 623.1 C.P, siendo autores criminalmente responsables de las mismas los denunciados. En efecto, el concluyente contenido de la denuncia policial, puesto en relación con lo actuado en el acto del juicio, valorando el testimonio de la víctima, concordante con su denuncia inicial, firme y coherente, y asimismo el concluyente contenido de las gestiones policiales, constituye todo ello apreciado en conciencia conforme al art. 741 LECRim. prueba de cargo suficiente para obtener un pronunciamiento judicial condenatorio.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el art. 123 del C.P, las costas procesales se entienden

impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a Claudio Alin Enea, Anastasiya Georgieva Vasileva, Rober Ionut Scaiceanu y Gheorge Iamandita como autores criminalmente responsables de una falta de hurto, a la pena, a cada uno de ellos de CUARENTA DÍAS DE MULTA a razón de 4 euros de cuota diaria, con responsabilidad personal subsidiaria de una día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, así como al pago de las costas procesales si las hubiere.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Il.ª Audiencia Provincial de en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Claudio Alin Enea, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de LA PROVINCIA, expido la presente en ÁVILA, a dieciocho de marzo de dos mil nueve.

El/La Secretario, *Ilegible*.

Número 1.884/09

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D^a. M^a JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 55/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.



SAID AHIDAR contra la empresa CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS ABULENSES S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

DISPONGO

PRIMERO.- Despachar la ejecución solicitada por SAID AHIDAR contra la empresa CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS ABULENSES S.L., por un importe de 4851'48 Euros de principal, más 850 Euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

SEGUNDO.- Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos. A tal fin:

A.- Requiriéndose a la parte ejecutada para que en el plazo de cinco días manifieste sobre sus bienes o derechos susceptibles de ser embargados, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades (Artículos 247 de la LPL) y con los apercibimientos contenidos en el artículo 589 de la LEC.

B.- Igualmente expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, al Ilmo. Alcalde del domicilio de la ejecutada, al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y a la Gerencia del Centro de Gestión Catastral, para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de que tengan constancia, con la advertencia a las Autoridades y Funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (Artículos 75.3 y 239.3 de la LPL).

C.- También expídase oficio, con las mismas advertencias, al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado, en el referido plazo de cinco días, si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la parte ejecutada por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

En caso positivo (A, B y C) se acuerda el embargo de los posibles vehículos y propiedades de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la

Hacienda Pública del ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el BANCO BANESTO número de cuenta 0293/0000/64/0055/09.

D.- Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como los de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actúa como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (Artículos 519 y ss. del Código Penal y 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar el requerimiento en el plazo máximo de cinco días a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 239.3 de la LPL.

TERCERO.- Dar traslado de esta Resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184.1 de la LPL).

Así lo manda y firma S.S^a. Ilma. Doy fe.

Ante mí.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a Construcciones y Contratas Abulenses S.L. a veintiuno de abril de dos mil nueve.

El Secretario Judicial, *Illegible*.